RESOLUCIÓN D Nº 464/2017

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2017, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ELEVADOR – SEGUNDO LLAMADO - ID 323081 Y SE AUTORIZA A REALIZAR UN TERCER LLAMADO".

Campus Universitario, San Lorenzo, 15 de Noviembre de 2017

VISTO: Los antecedentes de la convocatoria de la Contratación Directa Nº 09/2017, con ID Nº 323081 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ELEVADOR – SEGUNDO LLAMADO", y la Resolución I. 3064 Nº 155/2017 de fecha 06 de febrero de 2017, por la cual se aprueba el PAC Institucional 2017.

La Ley Nº 5.554/16 que aprueba el PGN para el Ejercicio Fiscal 2016 y 2017 y el Decreto Nº 6.715/17.

La Ley Nº 4.995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.

La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y sus modificaciones, **y**;

CONSIDERANDO

Que la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en base a los antecedentes fundamenta:

Que se prorrogó la apertura de ofertas en dos ocasiones, según actas de prórroga de fechas 05 de setiembre del 2017 y 14 de setiembre del 2017.

Que presentó sobre de oferta, una empresa según Acta de Apertura de Ofertas Nº 025/2017 de fecha 22 de setiembre de 2017;

Que la Unidad Operativa de Contratación, en uso de sus atribuciones, de conformidad al Art. 10, numeral 09 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y sus modificaciones, ha analizado la propuesta presentada de acuerdo con las Especificaciones y demás documentos inherentes a dicho procedimiento de contratación, a fin de determinar si la oferta presentada resulta conveniente a los intereses de la Facultad de Ingeniería de la UNA.

Que, del estudio de la oferta, según Acta de Evaluación Nº 44/2017 de fecha 11 de noviembre del 2017, resulta conveniente Declarar Desierto el llamado a Contratación Directa debido a que la oferta no reúne las condiciones exigidas en el presente llamado.

Que la Declaración Desierta propuesta se ajusta en su totalidad al Art. 30º de la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", inciso (b) de la referida Ley que expresa: *"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación..."*.

Que, el Articulo 30 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" indica que "Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) podrá convocar un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación."

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION · SECRETARIA · FACULTAD DE INGENIERIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION · DECANATO · FACULTAD DE INGENIERIA

RESOLUCIÓN D Nº 464/2017

Por tanto, en uso de sus facultades, Legales y Estatutarias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
R E S U E L V E:

Art.1º) DECLARAR Desierto el llamado a Contratación Directa Nº 09/2017, "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ELEVADOR – SEGUNDO LLAMADO", debido a que la oferta no reúne las condiciones exigidas en las bases de la licitación.

Art.2º) ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contratación, a proseguir con los trámites pertinentes para convocar un tercer procedimiento de contratación de MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ELEVADOR, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

Art.3º) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Prof. Ing. Juan Pablo Bellassai
Secretario

Prof. Ing. Pedro Agustín Ferreira E.
Decano

Teléfono y Fax: 585 581 / 4 - Casilla de Correo 765
E - mail: secretaria@ing.una.py